



Expediente: 288/21

Carátula: ZARATE JOSEFA DEL CARMEN Y OTRO C/ UÑATE NOEMI DEL VALLE S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 13/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284047967 - ZARATE, JOSEFA DEL CARMEN-ACTOR

20309985436 - UÑATE, NOEMI DEL VALLE-DEMANDADO

90000000000 - ZARATE, CLAUDIA GRACIELA-FALLECIDO/A

307162716489904 - VELIZ ZARATE, SOFIA-DEFENSOR DE AUSENTES

307162716489904 - VELIZ ZARATE, EDGARDO DAVID-DEFENSOR DE AUSENTES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 288/21



H20901809384

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: ZARATE JOSEFA DEL CARMEN Y OTRO c/ UÑATE NOEMI DEL VALLE s/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE N° 288/21

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 11 días del mes de Marzo del año 2026 siendo las 11:00 horas,comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y el funcionario Dr. Lucas D´Pinto (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: La Sra. Josefa del Carmen Zárate con su letrado el Dr. Luis Saiquita, la Sra. Noemí Uñate con su letrado el Dr. Elias Álvarez y el Dr. Roberto Charcas, Auxiliar de la Defensoría Oficial de la III Nominación a cargo del Dr. Pablo Loandos en representación de la parte ausente.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara.

Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA - Josefa del Carmen Zárate - Claudia Graciela Zárate (FALLECIDA) - Dr. Luis Saiquita (Apoderado).

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y las constancias de autos.

2) Prueba Testimonial: Admítase la presente prueba. Cítese a los testigos: Barrionuevo Alcira Amanda DNI N° 14.134.923, Seco María Emilia DNI N° 6.426.586, Frias Mirta del Valle DNI N° 18.581.428, Barrientos Claudia Elizabeth DNI N° 24.959.602 y Zárate Liliana del Valle DNI N°

21.748.467, quienes depondrán en la Segunda Audiencia que se establece para el día **13 de mayo del 2026 a horas 10:00.-**

Se hace saber que los testigos prestarán declaración en el estudio del profesional que representa a la parte que los ha propuesto, a través de la plataforma virtual Zoom.

Conforme lo dispone el art. 368 in fine Procesal: La parte oferente se encargará de notificar a los testigos propuestos, por lo que no se libraré cédula a tal fin.

Pide la palabra el Dr. Álvarez y formula oposición a las preguntas número 3, 4, 14 y 17 del cuestionario presentado con el ofrecimiento. Se corre traslado a la parte actora quien responde el mismo y S.S. resuelve no hacer lugar a la oposición de las preguntas N° 3, 4 y 14, y respecto a la pregunta N° 17, no estimo que es indicativa de algún delito penal, no obstante a ello se reformula la misma quedando redactada de la siguiente manera: Para que diga el testigo si tiene conocimiento si la Sra. NOEMI DEL VALLE UÑATE tuvo pretensiones respecto de la posesión del bien inmueble. De razón.

3) Prueba Declaración de Parte: Admítase la prueba ofrecida. Se le otorga a la parte oferente un plazo de 48 horas a fin de que acompañe el pliego de Absolución de Posiciones bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y en consecuencia por decaída la prueba ofrecida.

La declaración se producirá en la Segunda Audiencia que se establece para el día **13 de mayo del 2026 a horas 10:00.-**

En este acto queda notificada la **Sra. Noemí del Valle Uñate** de la fecha que deberá prestar declaración confesional.

Se hace saber que la Absolvente prestará declaración en el estudio del profesional que la representa, a través de la plataforma virtual Zoom.

4) Prueba Informativa: Admítase la prueba ofrecida. Líbrese oficio con los fines solicitados a la **Dirección de Catastro de Tucumán**, y a la **Municipalidad de Alberdi (Dirección de Catastro)**, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

5) Prueba de Inspección Ocular: Admítase la prueba ofrecida. Señálese el día **17/04/26** a horas **09:00** o siguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que tenga lugar la inspección ocular solicitada. Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Juan Bautista Alberdi. Asimismo el Sr. Juez de Paz deberá efectuar un amplio informe vecinal, indagando entre los vecinos respecto de: Quién es el poseedor del inmueble litigioso, desde cuándo, qué actos materiales realizó y realiza el poseedor y quiénes eran los anteriores poseedores del bien.-A los fines se transcribe lo solicitado por la parte accionante: (...) *se constituya en el inmueble objeto del juicio ubicado en Barrio Libertad (ingresando por el camino público de Villa Cariño, en la primera cuadra gira hacia su mano derecha, realiza 60 metros) de la ciudad de Juan B. Alberdi, cuyos demás datos se encuentran en Boleto de Compraventa y Plano de Mensura presentados con la demanda, y proceda a constatar: 1) Estado actual del inmueble. 2) Si observa alguna construcción en el interior del inmueble. 3) Si esta construcción es nueva o ya tiene varios años. 4) Mediante averiguaciones en el lugar, informe el nombre de la o las personas que se encuentran actualmente en posesión de la propiedad y/o las que explotan la misma. 5) Por medio de averiguaciones en el lugar, informe desde cuándo detentan la posesión los actuales poseedores. 6) Por medio de averiguaciones en el lugar, informe quién o quiénes eran los anteriores poseedores. 7) Por medio de averiguaciones en el lugar, informe quién o quiénes construyeron la casa o vivienda que se encuentra en el inmueble.*(...) Facúltese al Dr. Luis Saiquita al diligenciamiento de la presente medida. Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la

medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado. Previo acompañe el interesado Tasa de Justicia correspondiente y bonos de movilidad si correspondiere.

LA PARTE DEMANDADA - Noemí del Valle Uñate - Dr. Gabriel Álvarez (Patrocinante).-

No ofrecio pruebas.-

LA PARTE AUSENTE - Sofía Veliz Zárate y Edgardo David Veliz Zárate (Herederos de Claudia Zárate) - Dr. Pablo Loandos (Defensoría Oficial de la III Nominación).-

No ofreció pruebas.-

Se fija fecha para llevar a cabo la segunda audiencia para el 13/05/2026 a horas 10:00.

Se hace constar los datos de la sala de zoom a tal efecto **ID de reunión: 817 5127 8809 Código de acceso:**
AUDIENCIA
Link
<https://us02web.zoom.us/j/81751278809?pwd=IYdRGsXbVgD6v64ZK7ezV3Tu0x9THR.1>

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mi que doy fe.- CAG

Actuación firmada en fecha 12/03/2026

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.